



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2018

HERMOSILLO, SONORA

ENERO DEL 2018

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2017", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que la titular del Poder Ejecutivo la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.4.- Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24 apartado A fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora

Handwritten signatures and official stamps of the Sonora State Government and SUTSPES. The stamps include the text "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" and "SUTSPES".

II.- De "EL SUTSPES", por conducto de su representante legal:

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que las propuestas de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2018, por lo que acuerda con "EL EJECUTIVO" celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado, reconocida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones General de Trabajo.

II.3.- Que el C. Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la constancia de fecha 03 de febrero del dos mil dieciséis, expedida por el C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora y en la que se determina el periodo como Secretario General en los términos antes señalados en este punto; así como la constancia de fecha 03 de febrero de 2016, misma que fue expedida por el C. Lic. Edgardo Castro Lara, Secretario General de Acuerdos y Proyectos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la constancia que se encuentra agregada al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 21, 22 y 23 de enero de 2016 en Puerto Peñasco, Sonora, en el cual se eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil dieciséis al 21 de enero de dos mil veinte, así como: y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes, manifiestan que reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$570.00 a \$610.00 pesos mensuales (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N. a seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para Capacitación, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$655.00 a \$687.00 pesos mensuales (Seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. a seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$450.00 a \$500.00 pesos anuales (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,050.00 a \$1,100.00 pesos anuales (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil cien pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,100.00 a \$1,180.00 pesos anuales (Mil cien pesos 00/100 M.N. a mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$810.00 a \$825.00 pesos (ochocientos diez pesos 00/100 M.N. a ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por Puntualidad y Asistencia**, mismo que se pagará en forma trimestral, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,300.00 a \$1,400.00 pesos mensuales (Mil trescientos pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de ocho a nueve meses, el concepto de **una hora de lactancia para alimentar a sus hijos** sean biológicos o por adopción, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES".

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EJECUTIVO

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$750.00 a \$780.00 pesos mensuales (~~Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.~~), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES" que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que ~~dejan a sus hijos al cuidado de familiares~~; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,250.00 a \$1,300.00 pesos (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos pesos 00/100 M.N.), al concepto de **Canastilla por Maternidad**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$500.00 a \$550.00 pesos anuales (quinientos pesos 00/100 M.N. a quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$268.00 a \$303.00 pesos mensuales (Doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N. a trescientos tres pesos 00/100 M.N.), el concepto de **"Apoyo para compra de material de construcción"**, a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de dos a tres pases de salida en un mes, con un máximo de dos horas por pase a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", así como a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,200.00 a \$1,250.00 pesos mensuales (Mil doscientos pesos 00/100 M.N. a mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **apoyo para pago de guardería**, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES", que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$415.00 a \$435.00 pesos mensuales (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales** a propuesta de "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUJARAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta otorgar la cantidad de \$ 700.00 pesos anuales (Setecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de **Apoyo para la Compra de Uniforme de Trabajo** a las trabajadoras y a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", y asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", mismo que se pagara en la segunda quincena de mayo de cada año.

Nota: Se deroga la Cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2013, por cambio en el modo de otorgar la prestación de prenda a efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" y "EL SUTSPES" acuerdan conformar una mesa de trabajo integrada con especialistas en la materia, con objeto de que se evalúe y en caso se determine la procedencia de otorgar un tercer periodo de desintoxicación para aquellos trabajadores que se desempeñen en áreas nocivo-peligroso de alto y mediano riesgo, los cuales si así lo determina la mesa de trabajo gozaran de un periodo adicional de desintoxicación que la citada mesa de trabajo determine de la siguiente manera:

a).- **Área nocivo-peligroso de alto riesgo.**

12 días.

b).- **Área nocivo-peligroso de mediano riesgo.**

8 días.

En caso de que se determine el periodo de desintoxicación, la dependencia correspondiente deberá realizar las adecuaciones presupuestales pertinentes y llevar a cabo la solicitud ante la Secretaría de Hacienda.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$850.00 a \$860.00 pesos en forma semestral (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el concepto del **Bono de Productividad**, a todos aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" que hayan logrado obtener el incentivo, mismo que se pagará en los meses de marzo y septiembre de cada año; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" y "EL SUTSPES" acuerdan que en caso de requerirse de algún movimiento de su lugar de adscripción o centro de trabajo del representante sindical de la Dependencia u Organismo a otro distinto, este deberá darse previo acuerdo entre la Dependencia correspondiente, la Secretaría de Hacienda y "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta otorgar un día de descanso por haber asistido y participado en el desfile del día primero de mayo al trabajador afiliado al "EL SUTSPES", así como las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado, con personal afiliado a "EL SUTSPES"; la relación de las personas que asistieron al desfile deberá de ser presentada a la Subsecretaria de Recursos Humanos un día después del mismo.

SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERIORES
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS FISCALES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE FOMENTO
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE PROMOCIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE RELACIONES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE ZONAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE OTRAS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE VARIOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DIVERSOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DISTINTOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DIFERENTES
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE VARIOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DIVERSOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DISTINTOS
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE DIFERENTES

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$276,000.00 a \$288,000.00 pesos mensuales (Doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N. a doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados", que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$3,700.00 a \$3,900.00 pesos anuales (Tres mil setecientos pesos 00/100 M.N. a tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo Anual" que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,150.00 a \$1,200.00 pesos anuales (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día de la Madre" a las Jubiladas o Pensionadas afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

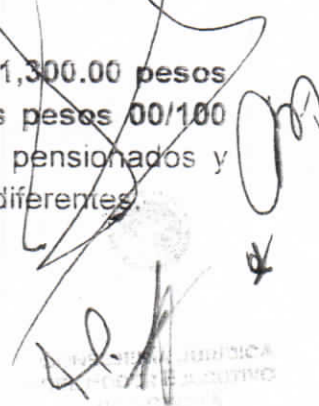
VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,550.00 a \$1,600.00 pesos anuales (Mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Estímulo para Útiles Escolares" a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a más tardar el 31 de julio de cada año.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$500.00 a \$565.00 pesos mensuales (Quinientos pesos 00/100 M.N. a quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda para Despensa" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$2,150.00 a \$2,300.00 pesos anuales (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Actividades de Recreación y Cultura" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$500.00 a \$550.00 pesos anuales (Quinientos pesos 00/100 M.N. a quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de mayo de cada año.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,250.00 a \$1,300.00 pesos mensuales (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.



Handwritten signature and official stamp of the Ejecutivo. The stamp includes the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "EJECUTIVO".

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$20,000.00 a \$25,000.00 pesos anuales (Veinte mil pesos 00/100 M.N. a veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos de la Semana Cultural de los Jubilados y Pensionados" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

TRIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$20,000.00 a \$25,000.00 pesos anuales (Veinte mil pesos 00/100 M.N. a veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos del día de las Madres Jubiladas y Pensionadas" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$260,000.00 a \$270,000.00 pesos mensuales (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. a doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo al Patronato de Becas" que se otorga a "EL SUTSPES".

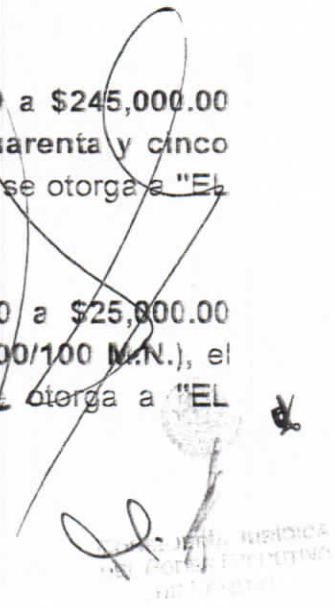
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$67,000.00 a \$69,000.00 pesos mensuales (Sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N. a sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para la Secretaria de Capacitación e Instituto de Capacitación" que se otorga a "EL SUTSPES", para gastos operativos, administrativos y de mantenimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$460,000.00 a \$465,000.00 pesos anuales (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Fomento al Deporte y la Cultura" que se otorga a "EL SUTSPES", este será pagado a más tardar el 30 de junio de cada año.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$330,000.00 a \$350,000.00 pesos anuales (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N. a trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Festejo del Día del Niño" que se otorga a "EL SUTSPES", el cual se pagará a más tardar el 31 de marzo de cada año.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$230,000.00 a \$245,000.00 pesos anuales (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N. a doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Festejos del Día de las Madres" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 15 de abril de cada año.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$20,000.00 a \$25,000.00 pesos mensuales (Veinte mil pesos 00/100 M.N. a veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de Gastos de Administración del Patronato de Becas que se otorga a "EL SUTSPES".


DIRECTOR EJECUTIVO
DEL SUTSPES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$75,000.00 a \$150,000.00 pesos anuales (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. a ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Gastos para la Implementación de la Automatización del Sistema de Gestión de Calidad e Innovación del SUTSPES".

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$57,500.00 a \$62,500.00 pesos anuales (Cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N. a sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Gastos por el Día Internacional de la Mujer", que se otorga a "EL SUTSPES".

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta exentar el **Pago por expedición de la Licencia de Chofer por tres años**, a aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", que desarrollen funciones relacionadas con el uso de vehículos oficiales, así como a los trabajadores afiliado a "EL SUTSPES" de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

CUADRAGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta modificar el artículo 80, fracción II, último párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo o su equivalente en los Contratos Colectivos de Trabajo de los Organismos Públicos Descentralizados, relativo a lo siguiente:

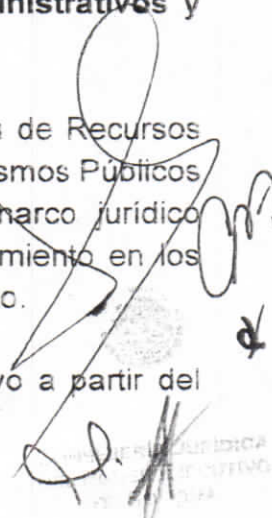
DICE: "...y, por fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o hermanos del trabajador, en este caso, el trabajador gozara de hasta cinco (5) días si requiere trasladarse fuera de la localidad donde reside y tres (3) días si el traslado no fuese necesario; en todos los casos mencionados en el presente párrafo, una vez agotada la causa de la licencia, el trabajador deberá acreditar fehacientemente ante su superior dicha causa".

QUE DIGA: "...y, por fallecimiento de los padres, hijos, cónyuge o hermanos del trabajador, en este caso, el trabajador gozara de hasta cinco (5) días **hábiles** si requiere trasladarse fuera de la localidad donde reside y tres (3) días **hábiles** si el traslado no fuese necesario; en todos los casos mencionados en el presente párrafo, una vez agotada la causa de la licencia, el trabajador deberá acreditar fehacientemente ante su superior dicha causa".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$650,000.00 a \$680,000.00 pesos mensuales (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. a seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), la aportación como **Apoyo de Gastos Administrativos y Operativos** de "EL SUTSPES"

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio y convenios que hayan con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho.



CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, será resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada uno de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por **"EL SUTSPES"**

Por **"EL EJECUTIVO"**

Ing. Luis Antonio Castro Ruíz.
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatel

Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Governadora del Estado de Sonora

Lic. Miguel Ernesto Pompa Corelia
Secretario de Gobierno

C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

Nota: La presente hoja forma parte del Convenio de Incremento Salarial 2018, que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas. 17 de enero de 2018.